

CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/03/2015



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO “PRODECON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ZOE TAMAR INFANTE JIMENEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN Y, POR LA OTRA, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA MADERERA DELEGACION MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO “CANAINMAMICH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADOLFO PIÑA LOREDO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De la “PRODECON” por conducto de su Delegado:

I.1. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la asesoría, orientación, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1 y 5 de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II, Título III del Código Fiscal de la Federación.

I.3. Que en términos de lo previsto por el artículo 5, fracción XV de su Ley Orgánica, la “PRODECON” debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, proponiendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar en estricto apego a la legalidad.

I.4. Que el Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de 21 de mayo de 2013, publicado el 8 de agosto del mismo año en

CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/03/2015



el Diario Oficial de la Federación, en sus artículos Segundo, numeral 15 y Tercero, numeral 15, determina la denominación y competencia dentro de la circunscripción territorial de la Delegación de este organismo público en el Estado de Michoacán.

I.5. Que el Dr. Zoe Tamar Infante Jimenez fue nombrado por la Titular de "PRODECON", el día 1 de agosto de 2013 y ratificado el día 4 de diciembre de 2013 por el Órgano de Gobierno, como Delegado en el Estado de Michoacán, con Sede en la Ciudad de Morelia, con circunscripción en el Estado.

I.6. Que el Dr. Zoe Tamar Infante Jimenez, en su carácter de Titular de la Delegación Michoacán de "PRODECON", cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 48 y 51, fracciones XXIV y XXXIX del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

I.7. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Madero Poniente No. 630, Colonia Centro, Sector Independencia, C.P. 58000, en la Ciudad de Morelia, Michoacán.

II. De "CANAINMAMICH" por conducto de su Presidente:

II.1. Que es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.

II.2. Que su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales del sector maderero que representa; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover orientar e impartir capacitación sobre la realización de toda clase de trámites administrativos obligatorios ante toda clase de autoridades administrativas con las que puede tener injerencia por virtud de la actividad empresarial que desempeñen sus afiliados, con la finalidad de generar una cultura social de responsabilidad y observancia de la legislación que regulan sus actividades como sector productivo colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria maderera.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/03/2015



II.3. Que a través de la escritura pública número diecisiete mil veintidós, volumen doscientos seis de fecha 5 de abril de 2013, pasada ante la fe del Lic. Juan Cutberto Tenorio González, Notario número 23 en la ciudad de Jiquilpan de Juárez, Estado de Michoacán, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea "Cámara Nacional de la Industria Maderera", celebrada el 15 de marzo de 2013, en donde entre otros acuerdos, se aceptó la propuesta de reformar totalmente sus Estatutos, dentro de los cuales se señala a las Delegaciones como parte integral de la Cámara a la que representan con todos los derechos y obligaciones correspondientes, mismas que serán constituidas para el mejor funcionamiento de la Cámara por acuerdo del Consejo Directivo y se registrarán ante la Secretaría de Economía, teniendo la circunscripción que el propio consejo determine.

II.4. Que el Lic. Adolfo Piña Loreda, interviene en la firma del presente Convenio en su carácter de Presidente de "CANAINMAMICH", y cuenta con las facultades suficientes para signar el presente instrumento.

II.5. Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Gobernador de Guerrero número 38, fraccionamiento Arko San Juan C.P. 58330, en Morelia, Michoacán.

III.- De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes:

III.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad de celebrar el presente instrumento, en el cual no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y

CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/03/2015



actividades conjuntas entre “PRODECON” y la “CANAINMAMICH” en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA.- ACCIONES. Para el cumplimiento del presente instrumento “LAS PARTES” convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta serán desarrolladas, a través de las áreas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

I. De la “PRODECON”:

- a. Prestar a la “CANAINMAMICH” y a sus asociados los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal, relacionada con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las autoridades fiscales federales (Servicio de Administración Tributaria), incluyendo dentro de este concepto a los organismos fiscales autónomos (Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, entre otros) y el Estado de Michoacán (en lo sucesivo el Estado) cuando se trate de impuestos federales coordinados, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal.
- b. Fungir como abogado patrono gratuito de los contribuyentes asociados de la “CANAINMAMICH”, tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 (treinta) veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al año, sin incluir multas, recargos y actualizaciones.
- c. Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de Quejas y Reclamaciones que la “CANAINMAMICH” y sus asociados interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales y el Estado, tratándose de impuestos federales que administren, fiscalicen o recauden.
- d. Analizar y, en su caso, considerar las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean del interés de la “CANAINMAMICH” y sus asociados en atención a lo dispuesto por el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/03/2015



- e. Ser interlocutor permanente entre la “**CANAINMAMICH**” y sus asociados y las autoridades fiscales federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada al sector que representa la “**CANAINMAMICH**” como pagadores de impuestos. Para lo anterior “**LAS PARTES**” participarán en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a sus afiliados.
- f. Contar con relación directa y permanente para la presentación de solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II, Título III, del Código Fiscal de la Federación, que la “**CANAINMAMICH**” o sus asociados interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales y del Estado, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.
- g. Disponer al personal especializado para capacitar y asesorar a la persona comisionada de la “**CANAINMAMICH**” que fungirá como enlace institucional con la “**PRODECON**” respecto de las facultades, atribuciones y los servicios que se ofrecen en la institución.
- h. Proporcionar el material necesario, alusivo a sus servicios, a efecto de que sea difundido por la “**CANAINMAMICH**” o, en un su caso, se coloque en un lugar visible de sus oficinas administrativas.

II. De la “**CANAINMAMICH**”:

- a. Participar y coadyuvar en la difusión de las actividades y servicios que presta la “**PRODECON**”, entre sus asociados y en los eventos que organice o participe.
- b. Facilitar la colocación de stands y módulos de información para la difusión de los servicios y material de consulta de la “**PRODECON**” en los foros, coloquios, conferencias, congresos y, en general, en los eventos que organice.
- c. Designar a la persona que fungirá como enlace con la “**PRODECON**”, y se encargará de brindar información general sobre los servicios que se ofrecen, tales como la localización de oficinas y Delegaciones Estatales y Regionales, nombres o teléfonos de quienes podrán atender casos en los que se requiera la

CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/03/2015



intervención del Organismo. Se entenderán como casos urgentes aquéllos que requieran la inmediata atención de la “PRODECON”, ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de algún medio de defensa o, en su caso, derivado de un acto de autoridad inminente.

- d. Presentar a consideración y análisis de la “PRODECON”, las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean de su interés, que a través de la facultad conferida a la “PRODECON” en el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, pudieran presentarse ante la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados.
- e. Facilitar a la “PRODECON” espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes en materia tributaria y cultura contributiva en los diversos medios impresos y electrónicos de difusión con que cuente la “CANAINMAMICH”.
- f. Propiciar la participación de la “PRODECON” en las sesiones de sus comisiones y/o comités técnicos especializados.

III. Compromisos comunes entre “PRODECON” y la “CANAINMAMICH”:

- a. Generar acciones en conjunto para la promoción y difusión de la cultura contributiva mediante el intercambio de información, documentación y material que se desarrolle.
- b. Elaborar de forma individual o en conjunto material informativo sobre temas relativos a la materia fiscal y, en general, sobre sus derechos y obligaciones como contribuyentes.
- c. Organizar e impartir talleres, cursos y conferencias dirigidos a la “CANAINMAMICH”, a sus asociados e invitados permanentes y especiales.
- d. Propiciar la vinculación y colaboración entre los organismos nacionales e internacionales de los que formen parte.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/03/2015



- e. Promover la investigación, elaboración, publicación e intercambio de estudios, documentos de análisis y estadísticas sobre temas de interés para ambas “PARTES”.
- f. Promover la instalación de mesas de trabajo con las comisiones y comités técnicos especializados para el desarrollo de una agenda de trabajo en los temas que sean de interés para “LAS PARTES”.
- g. “LAS PARTES” acuerdan hacer la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que desarrollen en los términos de este Convenio y de los “Convenios Específicos” que para el efecto suscriban.

En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logo oficial de ambas instituciones.

TERCERA.- GRUPO DE TRABAJO. “LAS PARTES” constituyen, en este acto, un grupo de trabajo con el propósito de cumplir los compromisos acordados en el presente Convenio.

Por la “PRODECON”:

- El Titular de la Delegación Michoacán.

Por la “CANAINMAMICH”:

- El Presidente en Michoacán.

Las demás personas que se designen para tales efectos.

El Grupo de Trabajo deberá reunirse dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Convenio, con el objeto de elaborar un programa de actividades, el cual formará parte integrante de este instrumento como anexo y donde se establecerá la forma en que funcionará el Grupo de Trabajo, así como la periodicidad y la metodología para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio. De cada sesión que se lleve a cabo se deberá levantar un acta, la cual será firmada por los asistentes.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/03/2015



Derivado del seguimiento que se realice al cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y con base en el programa de actividades, el Grupo de Trabajo determinará los ajustes que requiera el programa, sin que "LAS PARTES" deban celebrar instrumento modificatorio alguno para que se tengan por hechos los ajustes convenidos.

CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN. El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida; sin embargo, podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

QUINTA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de "LAS PARTES". En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de todo derecho.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES. Cada una de "LAS PARTES" es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas "LAS PARTES" como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. "LAS PARTES" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellas por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio por caso fortuito o fuerza mayor,

CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/03/2015



entendiéndose por éstos a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad, en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquélla que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de “LAS PARTES” con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que “LAS PARTES” gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. “LAS PARTES” acuerdan que los actos específicos que, en su caso, celebren con el objeto de asumir los compromisos relacionados o derivados del presente Convenio, deberán constar por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, “LAS PARTES” resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, estipulándose que la “PRODECON” estará sujeta en todo tiempo a su Ley Orgánica, a su Estatuto

CC/PRODECON/DELEGACIÓN MICHOACÁN/03/2015



Orgánico y a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a otras disposiciones de su normatividad interna y a las políticas y lineamientos que en su momento fije su Órgano de Gobierno.

Leído el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de sus objetivos y alcances, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar a la **“CANAINMAMICH”** y dos ejemplares a la **“PRODECON”**, en la Ciudad de **Morelia, Michoacán, a los 19 días del mes de mayo del año dos mil quince.**

Por la **“PRODECON”**

DR. ZOE TAMAR INFANTE JIMENEZ
DELEGADO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN
DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA
DEL CONTRIBUYENTE.

Por la **“CANAINMAMICH”**

LIC. ADOLFO PIÑA LOREDO
PRESIDENTE DE LA CÁMARA NACIONAL
DE LA INDUSTRIA MADERERA EN
MICHOACÁN.

TESTIGOS

LIC. STEPHANIE LIZBETH RODRÍGUEZ RÍOS
SUBDELEGADA DE LA PROCURADURÍA DE LA
DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE EN
MICHOACÁN.

C.P.C. SILVANO VILCHEZ SUÁREZ
SÍNDICO DEL CONTRIBUYENTE DE LA
CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA
MADERERA EN MICHOACÁN.

